



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos 0000001

NOTARÍA
TRIGÉSIMO
QUITO - ECUADOR

Escritura No 2013-17-01-30-P05737

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A.

OTORGADA POR

**PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO, como representante legal
de la compañía ECUABUILDERS CIA. LTDA**

Y

PAOLA ALEJANDRA ALOMIA ALDAZ.

CAPITAL SOCIAL: U.S.D. 800,00

L.C. DI 3 COPIAS

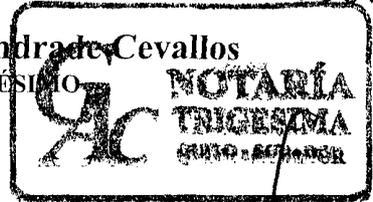
En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de septiembre del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Trigésimo Encargado del cantón Quito, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora **PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO, por sus propios derechos y como representante legal de la compañía ECUABUILDERS CIA. LTDA, de conformidad con el**

documento que se agrega como habilitante y la señorita PAOLA ALEJANDRA ALOMIA ALDAZ, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar la presente de Constitución de la compañía**, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A. **contenida en las siguientes cláusulas:**

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO, como representante legal de la compañía ECUABUILDERS CIA. LTDA, que es de nacionalidad ecuatoriana domiciliada en la ciudad de Quito, y también por sus propios y personales derechos y la señorita PAOLA ALEJANDRA ALOMIA ALDAZ. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Distrito Metropolitano Provincia de Pichincha y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden Constituir una Compañía Anónima de Transportes que se regirá con la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Leyes Especiales, así como con los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A., Estatutos Sociales.- Las partes mencionadas en la cláusula presente declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se



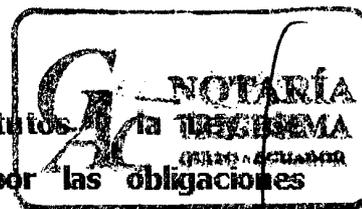
Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A. y en todas sus operaciones girará con este nombre. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Distrito Metropolitano Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de treinta y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se

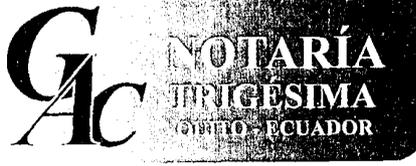
someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre, Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por Otros Organismo, deberá en forma previa cumplirlas

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de USD 800 dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de USD 1 dólar cada una. ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, el título puede contener una o más acciones y se expedirán los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en las que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás

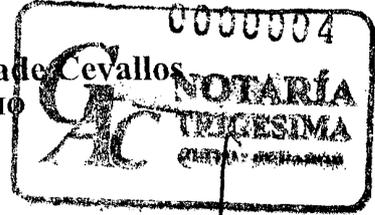


derechos establecidos en los presentes Estatutos de las Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayorías establecidas en la Ley de Compañías, el aumento de capital por elevación del valor de las acciones, será con el consentimiento unánime. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derechos preferentes en proporción a, sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será dirigida, administrada y representada por el Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la ley dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO : DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos. Una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 234 de la Ley de Compañías,

para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sean ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de Accionistas, serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión y el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originara una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta general de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de recurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subrogue o designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará el secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas; a).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión,

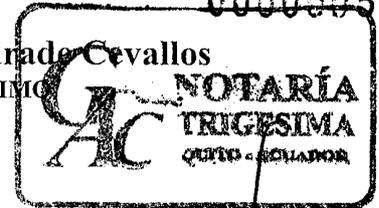
escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en los Estatutos; k).- Resolver sobre, las pérdidas o ganancias de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente; a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b).- Autorizar con su firma los títulos de Acciones y las Actas de Junta General c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionamiento o el nuevo nombramiento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO : DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus Deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente; a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

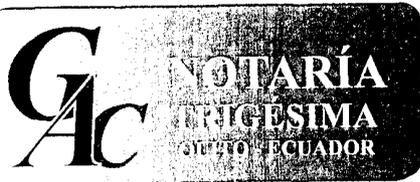


Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve a la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO: COMISARIOS.-La Junta General de Accionistas elegirán un comisario principal y uno suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

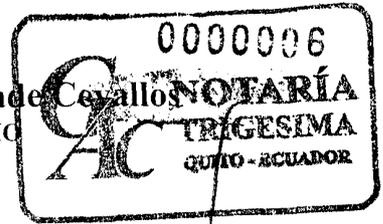
CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

No	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE	ACCIONES
		SUSCRITO (US \$)	PAGADO (US \$)		
1	ECUABUILDERS CIA. LTDA.	640,00	640,00	80%	640
2	PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO	120,00	120,00	15%	120
3	PAOLA ALEJANDRA ALOMIA ALDAZ	40,00	40,00	5%	40
TOTAL		800 USD	800 USD	100%	800

CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor **Dr. Eduardo Carrera Proaño**, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. **QUINTA-NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor **FERNANDO RENE ALOMIA VIVER**, como Gerente General a la señora **PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO**.- **DISPOSICIÓN GENERAL.-** a) Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no es susceptible de negociación. b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito, c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismo competentes de transporte terrestre y tránsito, d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO



cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este Instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor Eduardo Carrera Proaño, portador de la matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue al comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican y afirman en todo el contenido y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO
ECUABUILDERS CIA. LTDA**



C.C. 1708123888

PAOLA ALEJANDRA ALOMIA ALDAZ



C.C. 1720538576

**DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**

CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA No. **172053857-8**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALOMIA ALDAZ PAOLA ALEJANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO VILLA FLORA
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-01-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**




E333312222
0007-8778

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALOMIA VIVER FERNANDO RENE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALDAZ GORDILLO PAOLA DEL**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-08-02**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-02**

DIRECTOR GENERAL *C. Ate* PARA DEL CEDULADO *Paola*


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003-0231 **1720538576**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALOMIA ALDAZ PAOLA ALEJANDRA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **4**
 RUMINAHUI CANTÓN **SANGOLQUI** ZONA
 CANTÓN PARROQUIA
[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000007
GAC NOTARÍA
 TRIGESIMA
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA N° 170812388-8
ALDAZ GORDILLO PAOLA DE LOURDES
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 28 FEBRERO 1968
 001- 0093 00093 F
 PICHINCHA/RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1968




ECUATORIANA***** E333914222
 CASADO FERNANDO RENE ALOMIA VIVER
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 ANILCAR NAPOLEON ALDAZ
 LUPE DE LOURDES GORDILLO
 17/08/2005
 17/08/2017
 REN 1461609
 Pol.
 PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
 003 - 0065 1708123888
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALDAZ GORDILLO PAOLA DE LOURDES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA RUMINAHUI	SANGOLQUI	
CANTÓN	PÁRROQUIA	ZONA

16 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171274469-5
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
09 ABRIL 1975
001-C 0336 00671 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975



ECUATORIANA***** V4344V4422
SOLTERO DR. JURISPRUDENCIA
SUPERIOR
MANUEL ANTONIO CARRERA
MARIA ROSARIO PROAÑO
QUITO 13/10/2009
13/10/2021

1845010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

004
NÚMERO DE CERTIFICADO **1712744695**
CÉDULA
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO

CANTÓN PARROQUIA BENALCAZAR
ZONA

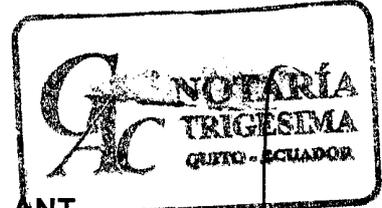
(.) PRESIDENTE/DE LA JUNTA





Agencia Nacional
de Tránsito

0000008



RESOLUCIÓN No. 133-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2013-6977 de 12 de junio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A.** con domicilio en la parroquia El Batán, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	ECUABUILDERS CIA. LTDA.	1792120551001
2	PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO	1708123888
3	PAOLA ALEJANDRA ALOMIA ALDAZ	1720538576

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa



Agencia Nacional
de Tránsito

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico– estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

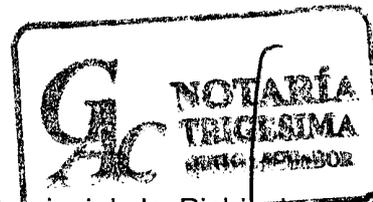
Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0739-DT-UAP-017-2013-ANT de 18 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A.**



Agencia Nacional
de Tránsito

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 908-AJ-UAP-017-2013-ANT de 12 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



0000009

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A.** con domicilio en la parroquia El Batán, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



Agencia Nacional
de Tránsito

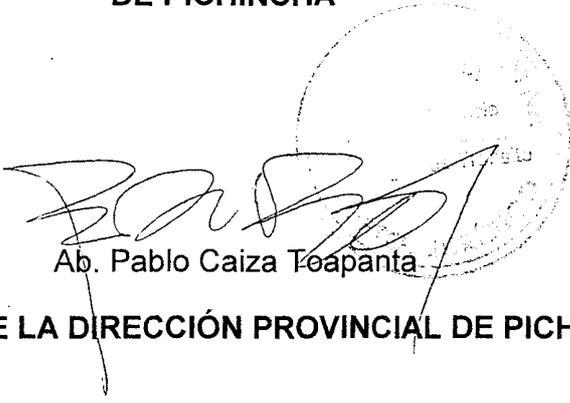
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de julio de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

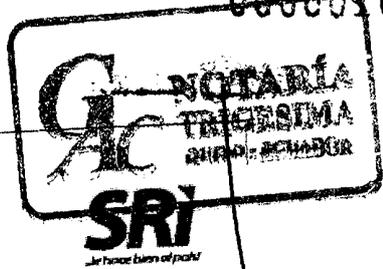
LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Teapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: pc

0000010



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1792129551001
RAZÓN SOCIAL: ECUABUILDERS CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: ECUABUILDERS
CLASIF. CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALDÁZ GORDILLO PAOLA DE LOURDES
CONTADOR: DURAN VAI PRIZUELA VARENIKA KIROUSKAYA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/12/2007 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 20/12/2007
FEC. DESCRIPCIÓN: 12/02/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 23/08/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Promoción PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia EL BATÁN Barrio JIPUAPA Calle ELLA DEVIACOLR Numero 145-182
 Intersección AV. RIO COCA Referencia ubicación: DIAGONAL A LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Teléfono Trabajo:
 02242658 Teléfono Trabajo: 022446217 ext. 02244621
DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO DE COMPRAS Y RENTACIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
 - * ANEXO RELACION DEPENDIENCIA
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCIÓN: REGIONAL NOROCCIDENTAL **CERRADOS:** 0

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS
 SERVICIOS EMPRESARIALES
 0224 300000

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVIDOR DE SERVICIOS EMPRESARIALES

Usuario: MRPV010107 **Lugar de emisión:** QUITO, GENERAL **Fecha y hora:** 23/08/2010

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792120551001
RAZÓN SOCIAL: ECUABUILDERS CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: ECUABUILDERS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALDAN GONZALEZ PAOLA DE LOURDES
CONTADOR: DURAN VAL ENRIQUE VARESCA KRUSKAYA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/12/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 20/12/2007
FEC. INSCRIPCIÓN: 12/02/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 24/09/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Promotor: PICHINCHA, Calle: QUITO, Parroquia: EL BATAN, Barrio: JIPUJIPA, Cofre: ALA SEYMOUR, Numero: 6445 152
 Interceptor: AV. RIO COCA, Referencia Ubicación: REGIONAL A LA EMPRESA DE AGUA POTABLE, Telefono: 702068
 CUCUABUS, Telefono Entero: 0224440211, Fax: 022444622

DOMICILIO ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

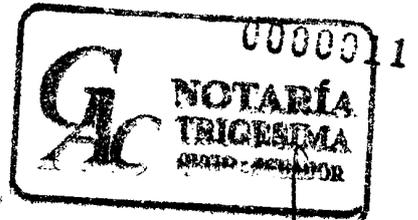
- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO DE RELACION DE PUNTO FINAL
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA VENTA, SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	de 101 a 102	ABIERTOS:	0
JURISDICCION:	REGIONAL NOROCCIDENTAL	CERRADOS:	0

FIRMA DEL REPRESENTANTE

SERVIDOR DE SERVICIOS INTERNOS

Lugar y Fecha: QUITO, 24/09/2010 Lugar de emisión: QUITO, QUA, GENERAL Fecha y hora: 24/09/2010



Con esta fecho queda en el presente
172
documento bajo en No.

de Nombres Tomo No. **143**

Quito, a **6 ENE 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



26676



Quito, a 28 de diciembre de 2011

Señora Ingeniera
PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO
Presente

De mi consideración:

Por la presente comunico a Usted, que la Junta General Ordinaria Universal de Socios, de fecha 26 de diciembre del dos mil once, le ha reelegido a usted como GERENTE, Representante Legal y Extrajudicial de la Compañía "ECUABUILDERS CIA. LTDA.", para un periodo de DOS años de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, deseándole éxitos en su gestión administrativa.

Afectamente,

Ing. Fernando René Alomía Viver
PRESIDENTE

Yo, PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO, acepto el cargo de GERENTE, Representante Legal y Extrajudicial de la Compañía mencionada.

Quito, 28 de Diciembre del 2011

Ing. Paola de Lourdes Aldaz Gordillo
C.C. No. 1708123888

DATOS DE LA COMPAÑIA:

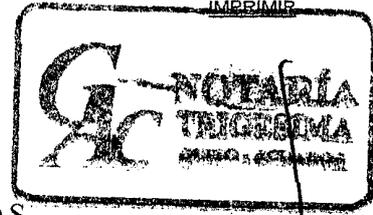
Notaria y Fecha Escritura de Constitución.....
Domicilio y Plazo de Duración
Inscripción Reg. Mercantil Quito.

Notaría 18va. Del Cantón Quito
30 de Octubre del 2007.-
Cantón Quito - Duración, 50 años.
20 de Diciembre del 2007.

000001



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7493871
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACIS CARRERA FELIX RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2013 12:02:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 09 de Septiembre de 2013

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **ALDAZ GORDILLO PAOLA DE LOURDES**
 Con Cédula de Identidad: **1708123888** consignó en este Banco la cantidad de: **800.00 dolares**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S. A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	ECUABUILDERS CIA. LTDA.	1792120551001	\$.	640	usd
2	PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO	1708123888	\$.	120	usd
3	PAOLA ALEJANDRA ALOMIA ALDAZ	1720538576	\$.	40	usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.
SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN LA FECHA QUE CONSTA DEL INSTRUMENTO
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA
DE SU OTORGAMIENTO



DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
ARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR
 [Handwritten signature and stamp]

RA

C.M.
. . . ZÓN: Tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.004897, de dos de octubre del año dos mil trece, por la cual el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIARELTRANS S.A., otorgada ante mí, el dieciocho de septiembre del dos mil trece, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día miércoles nueve de octubre del año dos mil trece.-

GAc
Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
GAc NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004897**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **18 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4313 de 02 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de Octubre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7493871
Nro. Trámite 1.2013.2653
IVD/

Registro Mercantil de Quito

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 46536

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35384
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3959
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792120551001	ECUABUILDERS CIA. LTDA.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1708123888	ALDAZ GORDILLO PAOLA DE LOURDES	Quito	ACCIONISTA	Casado
1720538576	ALOMIA ALDAZ PAOLA ALEJANDRA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004897
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	35 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

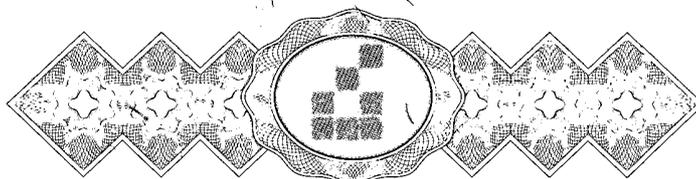
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Página 1 de 2

Nº 0314303

IMP. IGM. es



5. DATOS ADICIONALES:

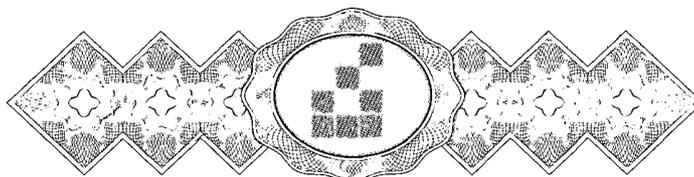
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, ADM: P Y GG 2
AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

35902

Quito, - 6 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIAVELTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO